BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRESENTACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES Y ANEXOS

16/3/26, 12:50
Alcaldía Local de Usme
R No. 2026-551-002885-2
2026-03-16 12:50 - Folios: 66 Anexos: 1
2
Destino: Área de Gestión de Desarr
Remite: SOLUCIONES INTEGRALES MON
20265510028852

Señor:
EDWARD ALBERTO MORENO ARBELAEZ
Cargo

Estimado(a)/ Supervisor(a)

De manera atenta envío el informe mensual de actividades No.1 correspondiente a la ejecución del Contrato de compraventa No. 615-2025 CCV (138765) por un valor de $ 51.122.755, junto con los soportes respectivos para el periodo comprendido entre el siete (07) de octubre de 2025 al veintisiete (27) de febrero de 2026.

Adicionalmente y conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de compraventa adjunto a la presente la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral No. 9498255357 y 9498255358 correspondiente al mes febrero y marzo de 2026 para los fines pertinentes del presente pago.

Cordialmente,

SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
Diana Bocanegra

NIT 900.830.516-4 REPRESENTANTE LEGAL
DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ
C.C 1.073.716.815
CORREO:LICITACIONESMONTGOMERY@GMAIL.COM

FECHA DE PRESENTACIÓN:12 de marzo de 2026 NÚMERO INFORME: 1 PERIODO: 07-10-2025 – 27-02-2026	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	615-2025 CCV (138765) DEL 07/10/2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN (CEDENTE CUANDO APLIQUE)	900.830.516-4
NOMBRE DEL CONTRATISTA (CESIONARIO CUANDO APLIQUE)	N/A
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	N/A
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 51.122.755)
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	O230117459920242731
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 51.088.074)
FECHA ACTA DE INICIO	07/10/2025
PRÓRROGA[1]	PRORROGA No.1 2 MESES Y 21 DIAS
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REINICIO	N/A
CESIÓN (CUANDO APLIQUE)	N/A
DISMINUCIÓN DE PLAZO (CUANDO APLIQUE)	N/A
REDUCCIÓN DE VALOR (CUANDO APLIQUE)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESO ($ 51.122.755)R
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	04 MESES Y 21 DÍAS
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)	27/02/2026
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL		
EPS	ARL	PENSION
EPS SANITAS	SURA	PORVENIR

NÚMERO DE PLANILLA	PERIODO COTIZADO
9498255357	2026-02

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

DESARROLLO DEL INFORME	
OBLIGACIÓNES ESPECÍFICAS	
1.Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el documento Anexo técnico y manual de imagen de la secretaría de gobierno. 2. Entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en la ficha técnica, pliego de condiciones, y demás documentos del proceso. 3. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión una muestra de los elementos para su respectiva aprobación de Compra. 4. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo pactado con el apoyo a la supervisión, una vez revisado y recibido a satisfacción por la supervisión y el almacén del FDLU. 5. Garantizar que todos los bienes entregados deberán ser nuevos y estarán libres de defectos asociados a la producción. 6. Contar con la aprobación previa del área de prensa y comunicaciones del FDLU para los elementos a suministrar. 7. Ingresar los bienes al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno. 8. Apoyar según las indicaciones del Fondo con la gestión documental del contrato, en aspectos como la foliación, organización, presentación a la oficina de archivo, y las demás que se requieran en el marco del contrato. 9. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso en términos de los criterios de contratación sostenible, las buenas prácticas ambiental y/o lo establecido en criterios ambientales, así como aportar los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo. 10. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se realizó la verificación y aplicación de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en el Manual de Imagen de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando que los bienes suministrados cumplan con las características, cantidades y condiciones definidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Previamente a la adquisición y producción de los elementos, se presentó muestras al supervisor y/o apoyo a la supervisión para su respectiva aprobación, así como al área de prensa y comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU). Posteriormente, se efectúo la entrega de los bienes nuevos y libres de defectos dentro de los plazos acordados y en las direcciones indicadas por el FDLU, asegurando su revisión y recibido a satisfacción por parte de la supervisión y el almacén. Asimismo, se realizó el ingreso de los bienes al Almacén de la Alcaldía Local de Usme conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos por la dependencia y por la Secretaría Distrital de Gobierno. Finalmente Se garantizó el cumplimiento de los criterios de contratación sostenible y buenas prácticas ambientales, aportando los respectivos soportes de verificación.	VERIFICACION VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FIRMAS	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

DESARROLLO DEL INFORME	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1.Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el documento Anexo técnico y manual de imagen de la secretaría de gobierno. 2. Entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en la ficha técnica, pliego de condiciones, y demás documentos del proceso. 3. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión una muestra de los elementos para su respectiva aprobación de Compra. 4. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo pactado con el apoyo a la supervisión, una vez revisado y recibido a satisfacción por la supervisión y el almacén del FDLU. 5. Garantizar que todos los bienes entregados deberán ser nuevos y estarán libres de defectos asociados a la producción. 6. Contar con la aprobación previa del área de prensa y comunicaciones del FDLU para los elementos a suministrar. 7. Ingresar los bienes al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno. 8. Apoyar según las indicaciones del Fondo con la gestión documental del contrato, en aspectos como la foliación, organización, presentación a la oficina de archivo, y las demás que se requieran en el marco del contrato. 9. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso en términos de los criterios de contratación sostenible, las buenas prácticas ambiental y/o lo establecido en criterios ambientales, así como aportar los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo. 10. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades	**CONTRATISTA** **Firma:** Diana Bocanegra **Nombre: DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ** **Cédula: 1.073.716.815**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. Así mismo, certificó el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA** **Cargo: Alcaldesa Local de Usme** **Firma:** **APOYO A LA SUPERVISIÓN** **Nombre: EDWARD ALBERTO MORENO ARBELAEZ** **Cargo: Profesional 222-24** **Firma:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	615-2025 CCV (138765
Periodo y/o No. de Pago	07 DE OCTUBRE DE 2025 AL 27 DE FEBRERO DE 2026 (único)
Nombre Del Contratista	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S
Nit:	900.830.516-4
Objeto Del Contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
Fecha de Inicio	07/10/2026
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	27/02/2026
Póliza	33-44-101267420

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente
ADICIÓN			
PRORROGA	07-12-2025 al 27-02-2026	Dos mes y 21 días	SI
SUSPENSIÓN			
OTRO SI			

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el documento Anexo técnico y manual de imagen de la secretaría de gobierno.	Se realizó la verificación y revisión detallada de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en el Manual de Imagen de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando que los elementos contratados cumplieran con los lineamientos institucionales de diseño, calidad, materiales y uso adecuado de la imagen institucional.
2. Entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por	Se efectuó la coordinación logística para la entrega de los bienes contratados en las direcciones indicadas por el Fondo

el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en la ficha técnica, pliego de condiciones, y demás documentos del proceso	de Desarrollo Local de Usme, verificando previamente que los elementos correspondieran a las cantidades solicitadas y que cumplieran con las características técnicas establecidas en la ficha técnica, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual.
3. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión una muestra de los elementos para su respectiva aprobación de Compra.	Se presentó al supervisor y al apoyo a la supervisión la muestra correspondiente de los elementos a adquirir, con el fin de validar aspectos relacionados con calidad, materiales, diseño y cumplimiento de las especificaciones técnicas, obteniendo la respectiva aprobación previa para proceder con la producción o suministro de los bienes.
4. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo pactado con el apoyo a la supervisión, una vez revisado y recibido a satisfacción por la supervisión y el almacén del FDLU.	Se realizó la entrega de los elementos objeto del contrato dentro de los tiempos establecidos contractualmente, garantizando su revisión previa por parte del apoyo a la supervisión y la posterior verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme.
5. Garantizar que todos los bienes entregados deberán ser nuevos y estarán libres de defectos asociados a la producción.	Se efectuó un control de calidad previo a la entrega de los bienes, verificando que todos los elementos suministrados fueran nuevos, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.
6. Contar con la aprobación previa del área de prensa y comunicaciones del FDLU para los elementos a suministrar.	Se gestionó la revisión y validación de los diseños y elementos institucionales ante el área de prensa y comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Usme, garantizando que los mismos cumplieran con los lineamientos de imagen institucional y comunicación establecidos por la entidad.
7. Ingresar los bienes al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.	Se adelantaron las gestiones necesarias para el ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local de Usme, siguiendo el procedimiento establecido por dicha dependencia y dando cumplimiento a las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno para el registro, verificación y almacenamiento de los elementos.
8. Apoyar según las indicaciones del Fondo con la gestión documental del contrato, en aspectos como la obligación, organización, presentación a la oficina de archivo, y las demás que se requieran en el marco del contrato.	Se brindó apoyo en la organización de la gestión documental del contrato, realizando actividades, ordenamiento y consolidación de los documentos contractuales, así como su preparación para la entrega y radicación ante la oficina de archivo, garantizando el adecuado manejo documental conforme a los lineamientos institucionales.
9. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso en términos de los criterios de contratación sostenible, las	Se dio cumplimiento a los criterios de contratación sostenible y a las buenas prácticas ambientales establecidas en los documentos del proceso, garantizando el uso responsable de

buenas prácticas ambiental y/o lo establecido en criterios ambientales, así como aportar los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo.	materiales, el cumplimiento de los lineamientos ambientales aplicables y la presentación de los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo.
10. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.	Se atendieron oportunamente las demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del contrato, brindando apoyo a la supervisión, realizando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizando la correcta ejecución del objeto contractual conforme a los lineamientos institucionales.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$51.122.755
Valor Adición No. 1 (si aplica)	$0
Valor Adición No. 2 (si aplica)	$0
Valor Total	$51.122.755

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230117459920242731	Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía	Inicial	2059	$51.122.755
Valor total de los CRP				$51.122.755

Detalle pagos realizados

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
Pago único	O230117459920242731	Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía	2059	$51.122.755	$51.088.074	$34.681
Totales				$51.122.755	$51.088.074	$34.681

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$51.122.755
2. Valor Adiciones:	$ -
3. Valor Total:	$51.122.755
4. Valor Total Ejecutado:	$51.088.074
5. Saldo:	$ 34.681

Leidi Marcela Pinilla Pinilla
Alcaldesa Local de Usme

Edward Alberto Moreno Arbelaez
Apoyo a la Supervisión
Profesional Especializado 222-24

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de octubre de 2025 al 27 de febrero de 2026

Contrato:	No. 615-2025 CCV (138765)
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA
Contratista:	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S
NIT	No.900.830.516-4
	Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
Plazo de Ejecución	CUATRO (04) MESES y VEINTIÚN (21) DÍAS
Fecha Iniciación:	07/10/2025
Fecha de Terminación:	27/02/2026
Prórroga(s)	DOS MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
Valor Inicial Pactado:	$51.122.755
Valor Adicional:	$0
Valor a Pagar:	$51.088.074 (O2301174599202427 31) Pago único

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 12 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Interventor o Supervisor,

Edward Alberto Moreno Arbelaez
C.C. No. 79703410 de Bogotá D.C.

Leidi Marcela Pinilla Pinilla
C.C. No. 1010176424 de Bogotá D.C.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FE65
Forma de pago: Credito
Medio de pago: Crédito Ahorro
Fecha de Vencimiento: 09/04/2026
Fecha generación: 10/03/2026 12:36:37
Fecha expedición: 10/03/2026 12:36:37

SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
NIT: 900830516-4
AV 1 DE MAYO 51A 35 P4
BOGOTÁ. D.C. (DC) Colombia
TEL: 3102763122
contabilidadmontgomery@gmail.com

FACTURADO A
BOGOTA DISTRITO CAPITAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
NIT 899999061-9
radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

CUFE: 9dc19ba006420f9d3c5ffb4e132a309b9b085d85b52d8d93c2b20ca46d96f71c8c9615a92dcfe9cce681b48dc9565353

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	**Cód.: ALU 001** Chaqueta ecoamigable color Rojo (unisex)	842	$ 50.987,12	19%	$ 42.931.155,04

Total cantidad : 842
CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

SUBTOTAL	$ 42.931.155,04
IVA 19%	$ 8.156.919,46
TOTAL NETO	**$ 51.088.074,50**

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764068655042 vigencia de 09/04/2024 al 09/04/2026 rango del 1 al 1000 prefijo FE. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

NOTA CRÉDITO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
24
Fecha: 17/03/2026
Fecha generación: 17/03/2026 07:35:16
Fecha expedición: 17/03/2026 07:35:16
Forma de pago: Credito
Medio de pago: Crédito Ahorro

SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
NIT: 900830516-4
AV 1 DE MAYO 51A 35 P4
BOGOTÁ. D.C. (DC) Colombia
TEL: 3102763122
contabilidadmontgomery@gmail.com

CUDE: 7bb0b054b596d812bd400daacd3e17503d34aec170a63e85cfb26e5be2cc7565e0d42477ef2aa9d0beecc6f61489a693

CLIENTE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
NIT 899999061-9

Factura de venta
FE65

FACTURA CUFE: 9dc19ba006420f9d3c5ffb4e132a309b9b085d85b52d8d93c2b20ca46d96f71c8c9615a92dcfe9cce681b48dc9565353

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	**Cód.: ALU 001** Chaqueta ecoamigable color Rojo (unisex)	1	$ 0,42	19%	$ 0,42

Total cantidad : 1
CERO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

SUBTOTAL	$ 0,42
IVA 19%	$ 0,08
TOTAL NETO	**$ 0,50**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764068655042

(415)7707212489984(8020) 001876406865504 2

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900830516	4				

11. Razón social
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 32

24. Dirección
CR 112 64 C 29 OF 201

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-04-09 / 08:34:00 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

1001. Apellidos y nombres CASTRO MENDOZA SERGIO ANDRES
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1015410348 1004. DV 2
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2024-04-09/08:34:00

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764068655042

(415)7707212489984(8020) 001876406865504 2

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900830516	4				

11. Razón social
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS CR 112 64 C 29 OF 201	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	1	1,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141142538425

(415)7707212489984(8020) 000014114253842 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 0 5 1 6	4	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS

36. Nombre comercial
MONTGOMERY 2

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0

41. Dirección principal
AV PRIMERA DE MAYO 51 A 35 P 4

42. Correo electrónico contabilidadmontgomery@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 7 6 3 1 2 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 1 2 0 9 0 6	4 6 4 2	2 0 1 2 0 9 0 6	4 6 4 3	4 6 4 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales.

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BOCANEGRA GONZALEZ DIANA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141142538425

(415)7707212489984(8020) 000014114253842 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 0 5 1 6	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		9
73. Fecha	2 0 1 2 0 9 0 5	2 0 2 4 0 3 1 1
Número de notaría		
tidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 9 0 6	2 0 2 4 0 3 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 2 2 5 1 9 0 4	0 2 2 5 1 9 0 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 9 0 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141142538425

(415)7707212489984(8020) 000014114253842 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 0 5 1 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 3 7 1 6 8 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOCANEGRA	GONZALEZ	DIANA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 6 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 4 5 3 1 3 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOCANEGRA	GONZALEZ	ANA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141142538425

(415)7707212489984(8020) 000014114253842 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 0 5 1 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de prendas de vestir 4 6 4 2	

162. Nombre del establecimiento: MONTGOMERY 2

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AV CALLE 1 51 A 35

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 8 0 1 6 3 6	2 0 2 4 0 3 2 7	
168. Teléfono: 3 0 0 6 5 7 1 2 8 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

IRIS

09 de febrero de 2026

Señores:
A QUIEN INTERESE

Iris - CF Compañía de Financiamiento S.A. se permite informar que SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS con número de identificación 900830516-4 a la fecha de expedición de esta certificación tiene con nuestra entidad las siguientes soluciones:

Tipo de producto	No. Producto	Fecha de apertura	Estado
Cuenta de ahorros	100888076469	26-06-2025	Activa

Nuestro código ACH para inscribirnos ante las diferentes entidades bancarias es el 1637.

Para mayor información o cualquier requerimiento adicional, puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales en nuestro sitio web: **www.iris.com.co**.

Cordialmente,

Mayra A. Gómez G.

Mayra Alejandra Gómez Giraldo
Coordinadora Servicio al Cliente

Ante cualquier reclamo o deficiencia en la prestación de nuestro servicio, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Darío Laguado Monsalve (Principal) y/o Gonzalo Méndez Morales (Suplente). Dirección: Calle 70A No. 11-83, Quinta Camacho - Bogotá. Horario: lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm; Teléfonos: (601)5439850/55, (601)2351604, Celular 3203981187; Sitio Web: www.defensorialg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Iris CF - Compañía de Financiamiento S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:17/03/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900830516	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: AC 22 SUR 51 A 35 Teléfonos: 3102763122

Dirección electrónica: solucionesmontgomery@gmai Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 06/09/2012

Matrícula Mercantil:02251904 Fecha inicio de Actividades: 06/09/2012 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Actividad 2: 4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir

Actividad 3: 4643 - Comercio al por mayor de calzado

Actividad 4: 46491 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas)

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/06/2024	C.C.	1024531332	ANA MILENA BOCANEGRA GONZALEZ	REPRESENTANTE LEGAL
17/06/2024	C.C.	1073716815	DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.073.716.815

BOCANEGRA GONZALEZ
APELLIDOS

DIANA PATRICIA
NOMBRES

Diana Bocanegra
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1998
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

21-SEP-2016 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1524700-00866087-F-1073716815-20161116 0052196623A 1 47005025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52663700
NUMERO

LIZARAZO CHEQUE
APELLIDOS

ANGELA VIVIANA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1983

FUNZA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	A-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUL-2001 FUNZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1508800-39098102-F-0052663700-20011220 05813 01353B 01 109830184

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

238360-T



ANGELA VIVIANA
LIZARAZO CHEQUE
C.C. 52663700
RES. INSCRIPCION 207 DEL 09/03/2018
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

244648 **259836**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5100978958F6045B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA VIVIANA LIZARAZO CHEQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52663700 de FUNZA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 238360-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MONTGOMERY SAS

CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo **DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ** identificada con la **C.C 1.073.716.815** de Soacha, actuando como representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS** CON NIT: 900.830.516-4 de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 o aquel que lo modifique o subrogue, certifico el pago por concepto de aportes y el de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) Y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis
(6) meses.

Dada a los doce (12) días del mes de marzo del año 2026.

Cordialmente,

Diana Bocanegra

SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
NIT 900.830.516-4
REPRESENTANTE LEGAL
DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ
C.C 1.073.716.815
CORREO: LICITACIONESMONTGOMERY@GMAIL.COM
TEL: 3102763122

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1839982858	9493104884	E	2025/10/06	2025/10/09	IRIS		$1,228,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Días	Tarifa	Aporte	Días	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1015410348	CASTRO SERGIO																		25-14	30	$400,000	EPS010	30	$100,000	CCF21	30	$100,000	14-11	30	0.522	$13,100	30	$0	Si	$613,100
2	CC	1082855056	SAMPER FLOR																		230301	30	$400,000	EPS005	30	$100,000	CCF21	30	$100,000	14-11	30	0.522	$13,100	30	$0	Si	$613,100
Total	**Afiliados(2)**																						$800,000			$200,000			$200,000				$26,200		$0		$1,226,200

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1839982858	9493104884	E	2025/10/06	2025/10/09	IRIS		$1,228,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$800,000	$0	$801,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$400,000	$0	$400,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$400,000	$0	$400,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$26,200	$0	$26,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$26,200	$0	$26,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$200,000	$0	$200,400
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2	$200,000	$0	$200,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$200,000	$0	$200,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$100,000	$0	$100,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$100,000	$0	$100,200
TOTAL				2	$1,226,200	$0	$1,228,700

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1908936746	9494465700	E	2025/11/07	2025/11/06	IRIS		$1,961,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Días	Tarifa	Aporte	Días	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1015410348	CASTRO SERGIO																		25-14	30	$800,000	EPS010	30	$200,000	CCF21	30	$200,000	14-11	30	0.522	$26,100	30	$0	SI	$1,226,100
2	CC	1082855056	SAMPER FLOR																		230301	30	$480,000	EPS005	30	$120,000	CCF21	30	$120,000	14-11	30	0.522	$15,700	30	$0	Si	$735,700
Total	**Afiliados(2)**																						$1,280,000			$320,000			$320,000				$41,800		$0		$1,961,800

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1908936746	9494465700	E	2025/11/07	2025/11/06	IRIS		$1,961,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$1,280,000	$0	$1,280,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$800,000	$0	$800,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$480,000	$0	$480,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$41,800	$0	$41,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$41,800	$0	$41,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$320,000	$0	$320,000
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2	$320,000	$0	$320,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$320,000	$0	$320,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$200,000	$0	$200,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$120,000	$0	$120,000
TOTAL				2	$1,961,800	$0	$1,961,800

2025/11/14 08:20 AM

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1974540067	9495839672	E	2025/12/04	2025/12/02	NEQUI		$1,961,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Días	Tarifa	Aporte	Dias	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1015410348	CASTRO SERGIO																		25-14	30	$800,000	EPS010	30	$200,000	CCF21	30	$200,000	14-11	30	0.522	$26,100	30	$0	Si	$1,226,100
2	CC	1082855056	SAMPER FLOR																		230301	30	$480,000	EPS005	30	$120,000	CCF21	30	$120,000	14-11	30	0.522	$15,700	30	$0	Si	$735,700
Total	**Afiliados(2)**																						$1,280,000			$320,000			$320,000				$41,800		$0		$1,961,800

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1974540067	9495839672	E	2025/12/04	2025/12/02	NEQUI		$1,961,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$1,280,000	$0	$1,280,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$800,000	$0	$800,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$480,000	$0	$480,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$41,800	$0	$41,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$41,800	$0	$41,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$320,000	$0	$320,000
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2	$320,000	$0	$320,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$320,000	$0	$320,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$200,000	$0	$200,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$120,000	$0	$120,000
TOTAL				2	$1,961,800	$0	$1,961,800

en linea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	C[illegible]portante	Sucursal Principal	Direccion	Ciud[illegible]partamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	438181	9498255357	E	2026/01/07	2026/01/22	NEQUI		$1,980,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Días	Tarifa	Aporte	Días	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1015410348	CASTRO SERGIO																		25-14	30	$800,000	EPS010	30	$200,000	CCF21	30	$200,000	14-11	30	0.522	$26,100	30	$0	Si	$1,226,100
2	CC	1082855056	SAMPER FLOR																		230301	30	$480,000	EPS005	30	$120,000	CCF21	30	$120,000	14-11	30	0.522	$15,700	30	$0	Si	$735,700
Total	**Afiliados(2)**																						$1,280,000			$320,000			$320,000				$41,800		$0		$1,961,800

PLANILLA PAGADA

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	438181	9498255357	E	2026/01/07	2026/01/22	NEQUI		$1,980,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$1,280,000	$0	$1,291,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$800,000	$0	$807,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$480,000	$0	$484,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$41,800	$0	$42,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$41,800	$0	$42,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$320,000	$0	$323,000
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2	$320,000	$0	$323,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$320,000	$0	$323,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$200,000	$0	$201,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$120,000	$0	$121,100
TOTAL				2	$1,961,800	$0	$1,980,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	438181	9498255357	E	2026/02/22	2026/02/07	NEQUI		$1,980,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Días	Tarifa	Aporte	Dias	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1015410348	CASTRO SERGIO																		25-14	30	$800,000	EPS010	30	$200,000	CCF21	30	$200,000	14-11	30	0.522	$26,100	30	$0	Si	$1,226,100
2	CC	1082855056	SAMPER FLOR																		230301	30	$480,000	EPS005	30	$120,000	CCF21	30	$120,000	14-11	30	0.522	$15,700	30	$0	Si	$735,700
Total	Afiliados(2)																						$1,280,000			$320,000			$320,000				$41,800		$0		$1,961,800

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900830516	4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cra 28 a #74-63	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	438181	9498255357	E	2026/02/22	2026/02/07	NEQUI		$1,980,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$1,280,000	$0	$1,291,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$800,000	$0	$807,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$480,000	$0	$484,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$41,800	$0	$42,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$41,800	$0	$42,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$320,000	$0	$323,000
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2	$320,000	$0	$323,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$320,000	$0	$323,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$200,000	$0	$201,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$120,000	$0	$121,100
TOTAL				2	$1,961,800	$0	$1,980,000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 03 de febrero de 2026 Hora: 11:09:40
Recibo No. AB25782989
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257829893D76C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
Nit: 900830516 4, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02251904
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 10 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 28 A 74 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: solucionesmontgomery@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3102763122
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 28 A 74 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: solucionesmontgomery@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3102763122
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 03 de febrero de 2026 Hora: 11:09:40
Recibo No. AB25782989
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257829893D76C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2012, con el No. 01664274 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada POSTRYEVENTOS M Y EME S A S -.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 8 de julio de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019, con el No. 02485600 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de POSTRYEVENTOS M Y EME S A S - a COMERCIALIZADORA MYEME, S.A.S.

Por Acta No. 003 del 24 de agosto de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 02872843 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA MYEME, S.A.S a MANUALIDARTES EMEYM, S.A.S.

Por Acta No. 04 del 3 de octubre de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2023, con el No. 03028194 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MANUALIDARTES EMEYM, S.A.S a SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017 con el No. 02214888 del Libro IX y por Acta No. 01 del 11 de mayo de 2019 de Accionista Único , inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019 con el No. 02464943 del Libro IX, la persona jurídica

de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. La participación en toda clase de subastas públicas y privadas, remates judiciales y licitaciones públicas y privadas. 2. La adquisición, procesamiento, transformación, venta y en general, la distribución bajo cualquier modalidad comercial, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros. 3. La representación de empresas nacionales y extranjeras.4. La fabricación de todo tipo de ropa, confecciones y accesorios en cualquier material; bien sea directamente o a través de terceros. 5. La compra y venta de servicios de confección. 6. La compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercancías y semovientes. 7. Realizar todo tipo de inversiones conforme a los parámetros y limitaciones legales. 8. La comercialización de acciones de sociedades anónimas y la compra y venta de bienes raíces. 9. La explotación de negocios de agricultura, ganadería y agropecuarios en general bajo cualquier modalidad bien sea directa o indirectamente. 10. La compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, transformación y distribución de todo tipo de mercancías, que, según definición de la real academia española, es cosa mueble que se hace objeto de venta o trato, incluimos entre ellas, sin que esto sea limitación alguna, las siguientes: a) todo tipo de prendas de vestir en cualquier material, para uso de personal civil, militar o policial, para uniformes de civiles, militares o policías. Las prendas comprenden, entre otras, vestidos, camisas, pantalones, pantaloncillos, medias, camisetas, chaquetas, chalecos. Las prendas de vestir podrán tener insignias, reflectivos, distintivos, ser impermeables o de protección individual antibala, biológica o química, y en general cualquier accesorio que pueda requerir o se le desea agregar a las prendas de vestir. B) todo tipo de calzado en cualquier material, para uso de persona! civil, militar, policial, para uniformes de civiles, militares o policías. El calzado comprende, entre otros, zapatos, zapatillas, botas cortas, botas largas, calzado de seguridad. El calzado podrá tener suelas especiales o no, insignias, refractivos, distintivo cualquier tipo de personalización O diferenciación que se requiera. C) todo tipo de artículos de seguridad y bioseguridad en cualquier material para uso de personal civil, militar o policía para uniformes de civiles,

militares o policías. Los artículos de seguridad podrán tener insignias, reflectivos, distintivos yen general cualquier accesorio que pueda requerir. 11. En general, la participación en toda clase de subastas públicas y privadas, remates judiciales, licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas o cualquier otra forma de contratación con entidades publicas, privadas o mixtas,' así como participación en uniones temporales o consorcios, desarrollando nuestro amplio objeto social que permite la compra, venta, importación, exportación fabricación, procesamiento, transformación y distribución de todo tipo de mercancía, producto, cosa lícita, cualquier objeto inanimado, al igual que todo objeto que tiene entidad, ya sea corporal, natural, artificial o real. 12. Compraventa, comercialización, edición, elaboración, promoción, distribución, exportación, importación de material didáctico pedagógico como textos, disket folletos, laminas cd rum videos y todos los elementos usados en la enseñanza a todo nivel y autorizados por el estado, iguales actos podrá ejecutar con material de carácter científico o cultural a nivel especializado y en general, como equipos y elementos de física, química, biología, audiovisuales, reactivos, microscopios, proyectores, instrumentos musicales, papelería, y útiles de escritorio, computadoras, impresoras, juguetería, muebles de oficina y demás elementos orientados a la educación escolar. Compraventa. Mantenimiento, dotación y comercialización de elementos de aseo, cafetería, productos propios de la construcción, elementos de ferretería en general, elementos deportivos, equipos médicos y todo lo referente a la salud, dotación y vestuario, electrodomésticos, dotación para restaurantes escolares y en general equipos eléctricos y electrónicos, desarrollo de software, servicio soporte técnico en general en el área de sistemas, compraventa de repuestos de automotores y dotación de estos tales como llantas y accesorios. Igualmente podrá prestar servicio de impresión, servicio de publicidad, como también la dotación e instalación de circuito cerrado de televisión, con sus correspondientes accesorios y todo lo relacionado con la gama de la seguridad residencial, industrial e institucional, e igual todo lo relacionado con abarrotes en general y servicio de archivística, compraventa de productos textiles, prendar de vestir, calzado, productos confeccionados para uso doméstico, artículos y equipos de uso doméstico, cocinas integrales, divisiones modulares, equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortesicos y protésicos. Compraventa de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería y pinturas. Compraventa de materias primas, productos

agrícolas y pecuarios. Prestación de servicios relacionados con las telecomunicaciones. Compraventa de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. Compraventa de vehículos y automotores, motocicletas, partes, piezas y accesorios para los mismos. Compraventa de insumos para impresión y toda clase de eventos publicitarios. La prestación de servicios de consultoría, interventoría, ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería, elaboración de proyectos relacionados con la planificación urbana. suministro y venta de materiales e insumos, equipos, maquinaría, software, hardware para la construcción Realizar estudios catastrales avalúos, compra, venta y administración de bienes raíces. Construir presas, diques, muelles, sistema de irrigación y drenaje, dragados y canales. aguas subterráneas y pozos profundos, generación y modificación de playas. Construir acueductos, en general, obras de capacitación, redes de conducción y distribución de agua potable: estaciones de bombeo; instalación y mantenimiento de micro medición; plantas de tratamiento para agua potable; túneles de almacenamiento, redes de conducción de aguas servidas y residuales, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento de aguas residuales, lagunas de estabilización, tanques de almacenamiento, construcción y reparación de toda clase de elementos relacionados con el transporte de materiales por medio de ductos, tales como acueductos, alcantarillados, oleoductos, sistemas gasoductos, sistemas poliductos. realizar control de erosión, recuperación ecológica y morfología, empradización, revegetalizacion o cobertura vegetal, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de basuras. pozos sépticos, explotación de recursos naturales. Construir centrales telefónicas, instalar y suministrar redes de fibra óptica o satelitales. Ejecutar edificaciones y obras de urbanismo, remodelaciones, efectuar conservación y mantenimiento de obras, restauración Y conservación de muebles e inmuebles considerados como patrimonio arquitectónico, construir o mantener parques, ejecutar estructuras de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera, cualquier tipo de estructuras, instalaciones y dotaciones interiores para edificios y construcciones en general construcción y montaje de hidroeléctricas, termoeléctricas, subestaciones de energía, y sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas. puente grúas, construcción de líneas de transmisión y subtransmisión de energía, redes de distribución eléctricas, redes subterráneas, construcción de redes de alumbrado público, montajes da tubería de presión. Construcción y montaje de unidades de proceso. frigoríficos, siderúrgicas, zonas

francas, industrias de alimentos, industrias de papeles, mataderos, astilleros, bodegas, instalaciones deportivas y de recreación, estadios, coliseos, espacio público, andenes, sardineles. hospitalarias y de la salud, educativas. habitacionales. plazas, líneas férreas. Explotar o explorar la minería, construir ductos para transporte de hidrocarburos, estructuras marinas, plataformas y monoboyas, refinerías y plantas petroquímicas, tanques metálicos, estaciones de recolección yo bombeo. Administración de vías, concesión de vías, vías de comunicación en superficie, construcción. dotación y mantenimiento de carreteras, construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales. terminales de transporte. construcción de parqueadero, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles. puentes, cables aéreos, perforaciones. túneles y excavaciones subterráneas. puertos marítimos y fluviales, señalización y semaforización. Instalación de sistemas de seguridad industrial, sistemas contra incendio, cercas eléctricas de seguridad, instalaciones de gas. Adecuación de predios, movimiento de tierras, explanaciones. Igualmente podré fabricar y suministrar al contratante o a otras personas cualesquiera de los materiales mercancías, equipos, maquinaria, motores o elementos y tecnología necesarios para proyectos de obra, ejecución o montaje de los trabajos enumerados precedentemente, comprar, vender, importar o exportar esas mismas mercancías, equipos, maquinas, motores, elementos y materiales Representar dentro del territorio nacional a empresas extranjeras para la importación del exterior de maquinaria, tecnología. software. hardware o de los productos enumerados precedentemente para trabajo relacionados con el objeto de la empresa o para la transformación, comercialización y distribución en el país. Financiar con capitales propios o ajenos a ejecución de los trabajos anteriormente enumerados en la fabricación compra, venta, importación de las mercaderías. Equipos, maquinas, motores, elementos Y materiales necesarios a los mismos, para la cabal realización de su objeto. Producción de mezclas asfálticas o de otra clase, o de materiales para la construcción, para emplearlos en sus obras o para venderlos a terceros. Financiar y ejecutar proyectos de urbanizaciones y parcelaciones, incluyendo vivienda de interés social. Explotación y exploración de toda clase de minas y demás recursos naturales no renovables y renovables referidas con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de las fases. como transporte, refinación manufactura, transformación, beneficio y comercialización de los mencionados recursos, etc., pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales. Realizar todas las

demás actividades complementarias, adicionales o relacionadas con dicho objeto. 13. La fabricación, instalación, distribución y explotación en cualquier forma de todo tipo de anuncios y soportes publicitarios. El diseño, contribución, fabricación, instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y exploración, instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y exploración puno y elementos similares. 14. Los montajes e instalaciones de mobiliario, tales como mesas, estanterías. material de oficina y objetos semejantes o complementarios. 15. Los transportes de todo tipo, en especial, terrestres, de viajeros y mercancías, y las actividades relacionadas con los mismos. La gestión y explotación, así como la prestación de servicios auxiliares y complementarios en todo tipo de edificación e inmuebles o los de uso público o privado. Destinado a áreas o estaciones de servicios, áreas recreativas y estaciones de autobuses o intermodales. 16. La gestión integral o explotación de centros públicos o privados de educación especial o de enseñanza, así como la vigilancia, atención, educación y control de alumnados u otros colectivos docentes. 17. La lectura de contadores agua, gas y electricidad, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos, escucha y transcripción de lecturas, inspección de contadores, toma y actualización de datos y colocación de avisos. Las mediciones de temperatura y humedad en viales y, en general en todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones públicas y privadas, realizando todos aquellos controles necesarios para la conservación y el mantenimiento correcto de los mismos o los bienes en ellos depositados o custodiados 18. Las manipulaciones, embalaje y distribución de productos alimenticios o dáctilos. 19. La prestación de servicios de asistencia en tierra pasajeros y aeronaves. Los servicios integrales de logística de mercancías, tales como: carga, descarga, estiba y desestiba, transporte, distribución, colocación, clasificación, control de almacén, preparación de inventarios, reposición. control de asistencias en almacenes y almacenamientos de todo tipo de mercancías, incluidas las actividades sometidas a legislación especial. La gestión y explotación de lugares de distribución de mercancías y bienes en general y en especial los productos perecederos. 20. Los servicios de publicidad directa, franqueo y curso por correo de impresos publicitarios, propagandísticos y en general, todo tipo de documentos y paquetes. 21. La prestación de servicios publicitarios tales como conceptos creativos, de diseño gráfico. de textos, logotipos, slogan o frases, producciones e impresión de folletos, empaques. envases y embalajes, materiales, punto de venta y punto de compra, así como las áreas

comerciales, salones, congresos y exposiciones. 22. La prestación de toda clase de servicios publicitarios y promociónales, utilizando todos los medios masivos de comunicación. 23. La preparación, desarrollo ejecución y difusión de toda clase de promociones publicitarias, literarias y artísticas en sus diferentes aspectos técnicos. 24. La prestación de servicios de diseño, producción, dirección, coordinación, organización, logística y realización de toda tipo de eventos, sean sociales, empresariales, culturales, lanzamientos de productos, exposiciones, convenciones, conferencias, seminarios, desfiles de moda, banquetes, congresos, sean públicos o privados así como la prestación de servicios de edecanes, modelos, artistas y actores, músicos, grupos musicales y orquestas, entre la filmación de videos por cualquier tipo de tecnología de comerciales televisivos de radio ' cualesquiera otros medios o instrumentos publicitarios 26. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento distribución de todo tipo de materiales y maquinaria relacionados con la imprenta 27. La adquisición, enajenación, explotación desarrolla, uso, explotación, otorgamiento, cesión y transferencia por cualquier titulo legal, de toda clase de licencias, marcas, patentes, certificados de invención, diseños, modelos, nombres, avis general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como cualquier derecho derivado de los mismos. 28. La compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, transformación y distribución de dotaciones de trabajo, calzado, elementos de protección personal y seguridad industrial, incluyendo cualquier prenda, accesorio o elemento para el bienestar de los trabajadores bien sea en su lugar de trabajo o fuera de él. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; 8) efectuar operaciones de préstamo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales. C) solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos; usar tecnologías y marcas registrables. propias y ajenas en desarrollo de su objeto social d) en general, celebrar o ejecutar, por su cuenta propia o por cuenta de terceros cualquiera o

todos los actos o contratos, civiles o comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, incluyendo licitaciones o concursos de méritos públicos y privados o contratación directa, directamente relacionado con el objeto social y que se considere necesario o conveniente llevar a cabo en dicho objeto. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 29. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente en otras sociedades. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien tendrá suplentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 03 de febrero de 2026 Hora: 11:09:40
Recibo No. AB25782989
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257829893D76C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 12 de junio de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2024 con el No. 03128768 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Diana Patricia Bocanegra Gonzalez	C.C. No. 1073716815

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Ana Milena Bocanegra Gonzalez	C.C. No. 1024531332

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 03 de febrero de 2026 Hora: 11:09:40
Recibo No. AB25782989
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257829893D76C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 11 de mayo de 2019 de la Accionista Único	02464943 del 13 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 002 del 8 de julio de 2019 de la Accionista Único	02485600 del 12 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 003 del 24 de agosto de 2022 de la Accionista Único	02872843 del 26 de agosto de 2022 del Libro IX
Acta No. 04 del 3 de octubre de 2023 de la Accionista Único	03028194 del 20 de octubre de 2023 del Libro IX
Acta No. 9 del 11 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03078079 del 15 de marzo de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4642

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 03 de febrero de 2026 Hora: 11:09:40
Recibo No. AB25782989
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257829893D76C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 4643, 4290

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	MONTGOMERY 2
Matrícula No.:	03801636
Fecha de matrícula:	27 de marzo de 2024
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Avenida Calle 1 51 A 35
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MONTGOMERY
Matrícula No.:	03900214
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 2024
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 28A 74 63
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:40
Recibo No. AB25782989
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257829893D76C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.635.877.508
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de septiembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:40
Recibo No. AB25782989
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257829893D76C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 05 ALCALDIA LOCAL DE USME **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_FUNCIONAMIENTO
Numero ingreso: 8 **Interno:** 1839 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2026 **Fecha ingreso:** 13 marzo 2026
Documento soporte: SEL. ABREVIADA SUBASTA DE CONTRATO **Número doc. soporte:** 615 **Fecha doc. soporte:** 07 octubre 2025
Proveedor: NIT 900830516 SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 65 **Fecha doc. remisión:** 10 marzo 2026
Encargado de bodega: LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA **Dependencia solicitante:** 1205320000000 ALMACEN
Observaciones: FDLU 615-2025 PARA FUNCIONAMIENTO DE CONTRATISTAS RD 20265520002093 NOTA 23 A. S EDUAR MORENO

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	3575	CHAQUETA INSTITUCIONAL	UNIDAD	841	5-1-11-27-03	60.675,00	51.027.675,00
2	3575	CHAQUETA INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	5-1-11-27-03	60.399,00	60.399,00
					Total elementos de consumo:		**51.088.074**

LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
Responsable recibe

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 05 ALCALDIA LOCAL DE USME **Tipo de egreso:** SALIDA_CONSUMO_FUNCIONAMIENTO
Numero Egreso: 7 **Estado Egreso:** APROBADO **Vigencia Egreso:** 2026 **Fecha Egreso:** 13 marzo 2026
Documento soporte: COMPROBANTE **Numero Doc Soporte:** 1839 **Vigencia Doc:** 2026 **Fecha Doc Sop:** 13 marzo 2026
Funcionario solicitante: 79703410 Edward Alberto Moreno Arbelaez **Dependencia solicitante:** 1205300000000 ÁREA GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Encargado de bodega: 1010176424 Leidi Marcela Pinilla Pinilla
Observaciones: Fdlu 615-2025 Para Funcionamiento De Contratistas Rd 20265520002093 Nota 23 A. S Eduar Moreno

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
3575	CHAQUETA INSTITUCIONAL	UNIDAD	841	60.675,00	51.027.675,00
3575	CHAQUETA INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	60.399,00	60.399,00
				Total:	**51.088.074**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Leidi Marcela Pinilla Pinilla
Responsable Entrega

Edward Alberto Moreno Arbelaez
Responsable Recibe

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 615-2025 CCV (138765), CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL." SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS.

CONTRATO No.	**615-2025 CCV (138765)**
TIPO DE CONTRATO;	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.122.755), incluido IVA y demás impuestos**
PLAZO:	**DOS (2) MESES**
CONTRATANTE:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**
NIT. FDLU:	**899.999.061–9**
DIRECCIÓN FDLU:	**Carrera 14 A No. 137 B sur – 32**
TEL FDLU:	**7693100**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS**
NIT. CONTRATISTA:	**900830516-4**
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	**AV PRIMERA DE MAYO NO. 51ª-35**
TELÉFONO No.	**3102763122**

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.483.753 de Choachi Cundinamarca, Alcaldesa Local de Usme encargada, nombrada mediante Decreto de encargo No. 156 del 15 de abril de 2025 y acta de posesión No. 164 del 21 de abril de 2025,, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS.,** con NIT. **900830516-4**, Representada legalmente por **DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ**, Identificada con Cédula de Ciudadanía 1.073.716.815, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente clausulado complementario al Contrato de Compraventa, con base en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. Con fundamento en lo anterior, se firma el presente documento complementario al contrato electrónico de compraventa publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 615-2025 CCV (138765), CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL." SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS.
LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contratuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correpondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
6. Vincular y mantener mínimo el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
7. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja"
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la

participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (SI APLICA).
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. Toda adición o modificación al contrato implica la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el documento Anexo técnico y manual de imagen de la secretaría de gobierno.
2. Entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en la ficha técnica, pliego de condiciones, y demás documentos del proceso.
3. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión una muestra de los elementos para su respectiva aprobación de Compra.
4. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo pactado con el apoyo a la supervisión, una vez revisado y recibido a satisfacción por la supervisión y el almacén del FDLU.
5. Garantizar que todos los bienes entregados deberán ser nuevos y estarán libres de defectos asociados a la producción.
6. Contar con la aprobación previa del área de prensa y comunicaciones del FDLU para los elementos a suministrar.
7. Ingresar los bienes al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Apoyar según las indicaciones del Fondo con la gestión documental del contrato, en aspectos como la foliación, organización, presentación a la oficina de archivo, y las demás que se requieran en el marco del contrato.
9. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso en términos de los criterios de contratación sostenible, las buenas prácticas ambiental y/o lo establecido en criterios ambientales, así como aportar los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo.
10. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONE DEL FONDO: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo

logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO – El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.122.755),** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos., con cargo al proyecto 2731 - Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía, de la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME se compromete a pagar el valor total del contrato de compraventa que se suscriba en un único pago, entregados todos los elementos a ENTERA satisfacción al Beneficiario y posterior entrega de soportes e ingreso al Almacén del FDLU y previa presentación de la factura de venta respectiva o documento equivalente, así como la acreditación del pago de aportes parafiscales y/o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la Cuenta Corriente o de Ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento de estudios previos.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 615-2025 CCV (138765), CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL." SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS.

CONTRATISTA en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Todo lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 2: El presente proceso no contempla pago de anticipo.

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. El IVA y RETENCION EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de Ley.

EL FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 3: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 4: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 4.000 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año supere el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial es de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.122.755),** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos., con cargo al proyecto 2731 - Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía, de la vigencia 2025, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1470 del 11 de agosto de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato y previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o

ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA- CESIÓN: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Usme o por quien este designe como su apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: – CADUCIDAD: EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA –MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las

obligaciones contractuales a cargo del **contratista**, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al **contratista** de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total del contrato, el **contratista**, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme. son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación. deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato. para la determinación de este componente es indispensable que la dependencia donde se genera la necesidad se remita al manual para la identificación y cobertura del Link https://colombiacompra.gov.co/ manuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES: De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de

Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se realizará dentro de los (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061-9:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) mes más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por el (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: La garantías deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2)

días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan la etapa pre-contractual del presente contrato. 2. La oferta presentada. 3. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 4. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 5. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 6. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar

el presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". "*ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos*". "*ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. Para Su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", y el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*", y demás normas concordantes, se informa al titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el tratamiento de sus datos personales consignados en la plataforma SECOP II de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN – VEEDURÍA DISTRITAL: El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestralmente al **FONDO** la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al **FONDO** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL FONDO** comunicará al **CONTRATISTA** la información en los términos, canales y oportunidad que se establezca. Entre otros, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** sobre la

existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "*Actos de Corrupción*"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar en cualquier tiempo al **FONDO** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "*Actos de Corrupción*", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de **EL FONDO** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), y la Ley 2016 de 2020 *"Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones"*, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **FONDO** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **EL FONDO** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **El FONDO** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Usme: Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32 Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro), en la ciudad de Bogotá D.C. - Teléfono:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 615-2025 CCV (138765), CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL." SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS.

7693100. Para el contratista SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS deberá realizarse en la AV 1ERA DE MAYO No. 51ª-3 - Teléfono: 3102763122.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves, Profesional de Contratación FDLU
Aprobó: Carlos Andrés Martínez Landinez Asesor Despacho para contratación FDLU

ALCALDÍA DE USME

ACTA DE INICIO

CONTRATO No 615 de 2025

CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

VALOR: $ 51.122.755,00

PLAZO: 2 mes(es)

El día 07 de OCT de 2025 se reunieron SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS , con NIT. No 9008305164, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO No 615 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

Diana Bocanegra

SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS

NIT. No 9008305164

Representante Legal: DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ

C.C. No. 1073716815

Por la ALCALDÍA DE USME,

LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

Scanned with CamScanner

PRORROGA No. 1 Y AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 615-2025 SASI (138765), (CO1.PCCNTR.8349162) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.	**615-2025 (138765), (CO1.PCCNTR.8349162)**
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 51.122.755 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	Dos (2) Meses y veintiún (21) días (Desde el 07 de diciembre de 2025 al 27 de febrero de 2026).
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN (Después de la Prorroga No. 1)	**Veintisiete (27) de febrero de 2026**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 01 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S, identificado con NIT. 900.830. 516 representado legalmente por DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía 1.073.716.815, quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio consistente en: Modificación al anexo técnico en los ítems 12,17,34,48,50,70 y 71 y Prorroga N° 1 por el termino de 2 meses y veintiún días contados a partir del 07 de diciembre hasta el 27 de febrero de 2026 ., al contrato de compraventa de No 615-2025)consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 23 de septiembre de 2025 suscribió el Contrato de compraventa No. 615-2025 con SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S, cuyo objeto es: " CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2)** Que el día SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2025. **3)** Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de $ 51.122.755 MCTE **4)** Que el contrato se encuentra actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente sus modificaciones **5)** Que mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2025 con radicado 20255510179452 manifiesta lo siguiente: *Mediante radicado 20255510179452 de fecha 04 de diciembre de 2025, Diana Patricia Bocanegra González identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.716.815 expedida en Soacha, en su condición de representante legal del contratista SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS, NIT 900.830.516-4, ha solicitado se conceda una prórroga hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones de orden técnico: "1. Conforme al contrato celebrado, se estableció la entrega de chaquetas institucionales, elementos que deben ser bordados con el logo institucional de acuerdo con el anexo técnico. Para la elaboración de dichos elementos se utiliza una bordadora industrial textil, máquina que, de acuerdo a su nombre borda con hilos el logo requerido. El pasado martes 02 de diciembre de 2025 en el proceso de bordado de las chaquetas se fundió el embrague de llave, sistema que permite tanto transmitir como interrumpir la transmisión de la energía mecánica a su acción final de manera voluntaria, se anexa evidencia del embregue fundido: Se solicito de manera inmediata el cambio de las piezas, pero el fabricante manifiesta que el embrague de la bordadora es un repuesto importado desde Alemania que requiere de más tiempo de entrega. Por dicho motivo nos solicita plazo hasta el jueves 15 de enero de 2026 para hacer la entrega e instalación del repuesto. Menester mencionar que los repuestos deben ser cambiados única y exclusivamente por repuestos originales de fábrica, ya que si el cambio se llegare a efectuar por alguna pieza genérica se pone en riegos la maquinaria y podría llegar a generar la perdida de la*

máquina En este sentido, el contratista aduce situaciones inesperadas, esto es, hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos, bajo el título de fuerza mayor y caso fortuito, señalando que: (…) Sin lugar a dudas, la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

CRONOGRAMA DE ENTREGAS CONTRATO No. 615-2025 CCV (138765)		
No.	**ACTIVIDAD**	**FECHA**
1	ENTREGA 300 CHAQUETAS	29/12/2025
2	ENTREGA 200 CHAQUETAS	09/01/2026
3	ENTREGA 350 CHAQUETAS	20/02/2026

6) Que mediante formato solicitud de modificación contractual Código: GCO-GCI-F017 de fecha 03 de diciembre de 2025 el profesional encargado del Apoyo a la Supervisión, previo análisis técnico jurídico y financiero solicitan la suscrición del presente modificatorio consistente en: Prorroga N° 1 por el termino de 2 meses y veintiún días contados a partir del 07 de diciembre hasta el 27 de febrero de 2026., al contrato de compraventa de No 615-2025. 7) Que en consecuencia de las justificaciones entregadas por el contratista, el visto bueno por parte del apoyo a la supervisión, el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra viable jurídica técnica y financieramente realizar el presente modificatorio, 8) Que ahora bien, las partes señalan que la prórroga, se encuentra sustentada y resulta ser razonable para cumplir con las obligaciones del presente contrato No. 615-2025 9) Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los *administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **10)** Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'. - se destaca-* Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley…".* **11)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **12)** Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. **13)** Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio*

de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido'. **14)**. Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente*: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".* **15)** Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que *"la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (negrilla fuera de texto).* **16)** Que en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto).".* **17)** Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **18)** Que, en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación. **19)** Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. **20)** Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **21)** En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: **i)** que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, **ii)** se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, **iii)** que no se adicione*

PRORROGA No. 1 Y AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 615-2025 SASI (138765), (CO1.PCCNTR.8349162) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S

–por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **22)** Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el título 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos **23).** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente prorrogar el Contrato de compraventa No 615-2025 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S conforme la consideración expuesta en este documento se determina que el presente acto se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de compraventa No. 615-2025 por el término de **Dos (2) meses, y veintiún dias contados desde el 07 de diciembre de 2025 hasta el 27 de febrero de 2026** celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.AS.

CLÁUSULA TERCERA – EQUILIBRIO ECONOMICO: Dadas las condiciones de la presente modificación y prórroga, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS: -El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del Contrato de compraventa No 615-2025 de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar el **presente modificatorio,** del Contrato antes citado; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima.

CLAUSULA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO: - La presente modificación y prórroga del contrato de prestación compraventa, 615-2025 se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el SECOP II. **PARAGRAFO:** El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este a través de la Plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLAUSULA SEXTA - INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 615-2025 no modificadas por este documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Iván Domínguez Romero– Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó Erica Gallo Profesional Especializado— Área de Gestión de Desarrollo Local AGDL

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir < >

Ejecución del Contrato

◯ Porcentaje ◯ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la fa

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	51.122.755,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	51.122.755,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	51.122.755,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	20255520014063 - Designación apoyo a la supervisión.pdf	20255520014063 - Designación apoyo a la supervisión.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

☐	acta de inicio CTO 615 2025.pdf	acta de inicio CTO 615 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP 615-2025 (1) (1).pdf	CRP 615-2025 (1) (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Volver

Imprimir < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	615-2025 CCV (138765) DEL 07/10/2025
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
No. DE IDENTIFICACIÓN	900.830.516-4
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ
No. DE IDENTIFICACIÓN REP. LEGAL	1.073.716.815
FECHA ACTA DE INICIO	07-10-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 51.122.755)
APORTES DE LAS PARTES	N/A
No. DEL RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230117459920242731
META PROYECTO DE INVERSIÓN	Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	2059 del 25-09-2025
PRORROGAS (cuando aplique)	DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS
ADICIÓNES (cuando aplique)	N/A
RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha) (cuando aplique)	N/A
SUSPENSIONES (cuando aplique)	N/A
OTRO SI (cuando aplique)	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando aplique)	N/A
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL (Incluyendo modificaciones contractuales)	27-02-2026
PÓLIZAS (cuando aplique) **(Incluyendo pólizas de las modificaciones contractuales)**	No. de la póliza: 33-44-101267420 Vigencias: Desde el 23-09-2025 al 27-08-2026.
FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO CONTROL DE RETIRO GCO-GCI-F102 (cuando aplique)	**N/A**

2. **SUPERVISIÓN CONTABLE:** Al contratista no se le ha efectuado ningún pago a la fecha, toda vez que, es un único pago por CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS $51.088.074, de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO				
NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	**PRODUCTOS ENTREGADOS O DESCRIPCION DEL PAGO**	**FECHA INFORME DE SUPERVISIÓN**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR**
	N/A	N/A	N/A	N/A

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Primera orden de pago No. ____				
VALOR TOTAL CANCELADO FDL				$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				$51.088.074
SALDO A FAVOR DEL FDL				$34.681

3. SUPERVISIÓN FINANCIERA:

De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.122.755),** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos., con cargo al proyecto 2731 - Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía, de la vigencia 2025.

Detalle información presupuestal del contrato:

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230117459920242731	Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía	Inicial	2059	$51.122.755
Valor total de los CRP				$51.122.755

Dentro de las actividades desarrolladas por la Supervisión para el control financiero del contrato 615-2025, se encuentra el seguimiento a los ítems facturados por el contratista para cada uno de los pagos. A continuación, se presenta el resultado del seguimiento descrito:

Factura de Cobro No. 1

No Factura	Periodo	Ítems facturados	Valor facturado IVA Incluido	Estado
FE65	07-10-2025 AL 27-02-2026	842 chaquetas eco amigable color Rojo (unisex)	**$ 51.088.074**	Pendiente de pago

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

4. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente numeral se presenta la Supervisión Administrativa adelantada en desarrollo de la ejecución del Contrato No. 615 de 2025, en la cual se presenta la relación de los informes y soportes de supervisión en desarrollo del mismo, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y ejecución de este, garantizado el cumplimiento con los requerimientos contractuales y estándares de calidad exigidos por la entidad.

DESCRIPCIÓN INFORMES Y SOPORTES DE SUPERVISIÓN: A continuación, se presenta la relación de los diferentes informes y soportes de supervisión efectuados en el desarrollo del contrato, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y correcta ejecución del mismo.

NÚMERO	FECHA	SOPORTES - ANEXOS DEL ACTA	TEMATICA
1	12-03-2026	INFORME DE ACTIVIDADES	EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5. SUPERVISIÓN TÉCNICA:

5.1 En cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato No. 615 de 2025, **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** el Contratista **SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS**, dio cumplimiento de estas así:

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el documento Anexo técnico y manual de imagen de la secretaría de gobierno.	Se realizó la verificación y revisión detallada de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en el Manual de Imagen de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando que los elementos contratados cumplieran con los lineamientos institucionales de diseño, calidad, materiales y uso adecuado de la imagen institucional.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
2. Entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones	Se efectuó la coordinación logística para la entrega de los bienes contratados en	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS

indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en la ficha técnica, pliego de condiciones, y demás documentos del proceso	las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, verificando previamente que los elementos correspondieran a las cantidades solicitadas y que cumplieran con las características técnicas establecidas en la ficha técnica, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual.	EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
3. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión una muestra de los elementos para su respectiva aprobación de Compra.	Se presentó al supervisor y al apoyo a la supervisión la muestra correspondiente de los elementos a adquirir, con el fin de validar aspectos relacionados con calidad, materiales, diseño y cumplimiento de las especificaciones técnicas, obteniendo la respectiva aprobación previa para proceder con la producción o suministro de los bienes.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
4. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo pactado con el apoyo a la supervisión, una vez revisado y recibido a satisfacción por la supervisión y el almacén del FDLU.	Se realizó la entrega de los elementos objeto del contrato dentro de los tiempos establecidos contractualmente, garantizando su revisión previa por parte del apoyo a la supervisión y la posterior verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
5. Garantizar que todos los bienes entregados deberán ser nuevos y estarán libres de defectos asociados a la producción.	Se efectuó un control de calidad previo a la entrega de los bienes, verificando que todos los elementos suministrados fueran nuevos, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
6. Contar con la aprobación previa del área de prensa y comunicaciones del FDLU para los elementos a suministrar.	Se gestionó la revisión y validación de los diseños y elementos institucionales ante el área de prensa y comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Usme, garantizando que los mismos cumplieran con los lineamientos de imagen institucional y comunicación establecidos por la entidad.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

7. Ingresar los bienes al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.	Se adelantaron las gestiones necesarias para el ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local de Usme, siguiendo el procedimiento establecido por dicha dependencia y dando cumplimiento a las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno para el registro, verificación y almacenamiento de los elementos.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
8. Apoyar según las indicaciones del Fondo con la gestión documental del contrato, en aspectos como la obligación, organización, presentación a la oficina de archivo, y las demás que se requieran en el marco del contrato.	Se brindó apoyo en la organización de la gestión documental del contrato, realizando actividades, ordenamiento y consolidación de los documentos contractuales, así como su preparación para la entrega y radicación ante la oficina de archivo, garantizando el adecuado manejo documental conforme a los lineamientos institucionales.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso en términos de los criterios de contratación sostenible, las buenas prácticas ambiental y/o lo establecido en criterios ambientales, así como aportar los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo.	Se dio cumplimiento a los criterios de contratación sostenible y a las buenas prácticas ambientales establecidas en los documentos del proceso, garantizando el uso responsable de materiales, el cumplimiento de los lineamientos ambientales aplicables y la presentación de los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.	Se atendieron oportunamente las demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del contrato, brindando apoyo a la supervisión, realizando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizando la correcta ejecución del objeto contractual conforme a los lineamientos institucionales.	VERIFICACIÓN VIRTUAL, SE ANEXA CARPETA CON TODAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

6. CONCLUSIONES:

Yo **EDWARD ALBERTO MORENO ARBELAEZ** en calidad de apoyo a la supervisión del contrato No.615 de 2025, certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes de la siguiente manera: un saldo por ejecutar a favor del FDLU por TREINTA Y CUATRO MIL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($34.681) y un saldo a favor del Contratista por CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($51.088.074) y con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presente Informe de Supervisión Final hace parte integral del Acta de Liquidación.

Para constancia, se firma en Bogotá a los 12 días del mes de marzo de 2026

EDWARD ALBERTO MORENO ARBELAEZ

Proyectó: Valentina Acero Sánchez-Profesional de apoyo AGDL
Revisó y aprobó: Edward Alberto Moreno Arbelaez

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101267420	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2025	23	09	2025	00:00	23	06	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	NIT: 900.830.516-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV PRIMERA DE MAYO NRO. 51 A - 35 P 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3102763122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 137 SUR NRO. 3 A - 44	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6013387000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 615-2025 CCV (138765, RELACIONADO CON:

CONTRATAR LA ADQUISICION A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDIA LOCAL DE USME CON EL PROPOSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACION Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/09/2025	23/06/2026	$10,224,551.00	$10,224,551.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/09/2025	23/06/2026	$10,224,551.00	$10,224,551.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******20,449,102.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

33-44-101267420

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Diana Bocanegra

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101267420	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2025	23	09	2025	00:00	23	06	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	NIT: 900.830.516-4	AV PRIMERA DE MAYO NRO. 51 A - 35 P 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3102763122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9	CL 137 SUR NRO. 3 A - 44	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6013387000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101267420

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Diana Bocanegra

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101267420, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de OCTUBRE de 2025

33-44-101267420

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101267420	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	23	09	2025	00:00	27	08	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	NIT: 900.830.516-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV PRIMERA DE MAYO NRO. 51 A - 35 P 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3102763122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 137 SUR NRO. 3 A - 44	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6013387000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 615-2025 CCV (138765, RELACIONADO CON:

CONTRATAR LA ADQUISICION A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDIA LOCAL DE USME CON EL PROPOSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACION Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/09/2025	27/08/2026	$10,224,551.00	$10,224,551.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/09/2025	27/08/2026	$10,224,551.00	$10,224,551.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA NO 01, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION, POR DOS MESES Y VENTIUN DIAS, DESDE EL 07 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2026. SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ **********14,280.00	$ *******20,449,102.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101267420

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Diana Bocanegra

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101267420	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	23	09	2025	00:00	27	08	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	NIT: 900.830.516-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV PRIMERA DE MAYO NRO. 51 A - 35 P 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3102763122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 137 SUR NRO. 3 A - 44	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6013387000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

MOVIRED | éxito | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ **********14,280.00	$ *******20,449,102.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11006620559611(3900)000000014280(96)20260923

REFERENCIA PAGO: 1100662055961-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101267420	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	23	09	2025	00:00	27	08	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS		**NIT: 900.830.516-4**
DIRECCION: AV PRIMERA DE MAYO NRO. 51 A - 35 P 4	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:**	3102763122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CL 137 SUR NRO. 3 A - 44	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6013387000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101267420

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Diana Bocanegra

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101267420, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 09 días del mes de DICIEMBRE de 2025

33-44-101267420

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101267420	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2025	23	09	2025	00:00	23	05	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	NIT: 900.830.516-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV PRIMERA DE MAYO NRO. 51 A - 35 P 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3102763122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 137 SUR NRO. 3 A - 44	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6013387000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 615-2025 CCV (138765, RELACIONADO CON:

CONTRATAR LA ADQUISICION A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDIA LOCAL DE USME CON EL PROPOSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACION Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/09/2025	23/05/2026	$10,224,551.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/09/2025	23/05/2026	$10,224,551.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******40,000.00	$ *******8,000.00	$ *******9,120.00	$ **********57,120.00	$ *******20,449,102.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

33-44-101267420

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

Diana Bocanegra

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101267420	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2025	23	09	2025	00:00	23	05	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS		NIT: 900.830.516-4
DIRECCIÓN: AV PRIMERA DE MAYO NRO. 51 A - 35 P 4	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3102763122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: CL 137 SUR NRO. 3 A - 44	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 6013387000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | PSE | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED

Cafam | Colsubsidio | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO - No Aplica para Transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******40,000.00	$ *******8,000.00	$ *******9,120.00	$ **********57,120.00	$ *******20,449,102.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11006620331903 (3900) 000000057120 (96) 20260923

REFERENCIA PAGO: 1100662033190-3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101267420, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025

33-44-101267420

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8349162
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19/09/2025 9:06:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	615-2025 CCV (138765)
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	7/10/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12 días de tiempo transcurrido *(27/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	83 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA LOCAL DE USME

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900830516

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DIANA PATRCIA BOCANEGRA* *Fecha de aprobación:* *23/09/2025 7:44:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANA ISABEL HORTUA SALCEDO* *Fecha de aprobación:* *23/09/2025 5:44:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8349162_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8349162_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación	CONTRATOS
Proceso de Contratación	FDLU-SASI-012-2025 (138765)
Titulo de la oferta	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S FDLU-SASI-012-2025 (138765)
Cuantia del contrato	51.122.755 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

el Decreto 248 de 2021?

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 10,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 22/09/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 22/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 22/09/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 22/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 23/09/2025 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 10/12/2025 7:54:03 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18610418	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	20.449.102,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	27/08/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.17978093	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	20.449.102,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	23/06/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17949101	Seriedad de la oferta	-	5.112.000,00 COP	-	15/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8349162
Proveedor SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 14 A # 137 B SUR 32
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 14 A # 137 B SUR 32
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 14 A # 137 B SUR 32	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.8349162

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							51.122.755,00	51.122.755,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	53101800	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL	1,00	UN	51.122.755,00	51.122.755,00	51.122.755,00	51.122.755,00

2 CO1.PCONTR.8349162

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							51.122.755,00	51.122.755,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	53101800	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL	1,00	UN	51.122.755,00	51.122.755,00	51.122.755,00	51.122.755,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

El siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐

Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA DE CONTRATO COMPRAVENTA-615-2025.pdf	MINUTA DE CONTRATO COMPRAVENTA-615-2025.pdf	(detalle)
09. CDP (1).pdf	09. CDP (1).pdf	(detalle)
Oferta economica.xlsx	Oferta economica.xlsx	(detalle)
INFORME DE SUBASTA.pdf	INFORME DE SUBASTA.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto — Tipo de documento — Número de documento

Supervisor — Tipo de documento — Número de documento

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago — Tipo de documento — Número de documento

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	51.122.755
	Total	51.122.755

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐						

1470	CDP	No se ha iniciado	51.122.755 COP	23-01-17-45-99-2024-2731	-

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 2059	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	51.122.755 COP	51.122.755 COP	-	-	SIIF	Detalle

Saldo de compromisos CDP 51.122.755 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 51.122.755 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.21169586	Modificar el contrato	5/12/2025 1:54 PM *(UTC -5 horas)*	5/12/2025 7:08 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

BOGOTÁ

0005 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
Firmado digitalmente por JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
Fecha: 2025.08.11 11:58:06 -05'00'

Número : 1470

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242731	Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	51.122.755
			Total	**51.122.755**

Objeto:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Se expide a solicitud de ANA ISABEL HORTUA SALCEDO Cargo ALCALDESA LOCAL DE USME (E), mediante oficio número 138765 de AGOSTO 08 DE 2025.

Bogotá D.C. AGOSTO 11 DE 2025

Documento firmado por: JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JGONZALEZD 11.08.2025

Elaboró: RBELLO 11.08.2025

Impresión: 11.08.2025-11:58:10 JGONZALEZD 0000753356 0001

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 615-2025

Entre los suscritos, LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía número 1.010.176.424, en su calidad de Alcaldesa Local de Usme, cargo para el cual fue nombrado(a) mediante Decreto 452 de 2025, y del cual tomó posesión mediante ACTA DE POSESIÓN 336 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025, quien actúa en nombre del DISTRITOCAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No. 156 de fecha 15 de abril de 2025, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se denominará FONDO DE DESARROLLO LOCAL, de una parte, y por la otra, SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de Nit No. 900.830.516-4, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de compraventa No. 615 de 2025 suscrito por las partes el 07 de octubre de 2025 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones:

1.OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
ACTA DE INICIO	07-10-2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	(DOS (02) MESES
PRÓRROGA No. 1 (si aplica)	DOS (02) Y VIENTIÚN (21) DÍAS
ADICIÓN No. 1 (si aplica)	N/A
SUSPENSIÓN (si aplica)	N/A
CESIÓN (si aplica)	N/A
MODIFICACIONES (si aplica)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27-02-2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 51.122.755)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 615-2025

SUPERVISOR	LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	1470 DE 11/08/2025
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP	2059 DE 25/09/2025

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato	$ 51.122.755
Valor aporte del Asociado (cuando aplique)	$
Valor Adición No. 1 (si aplica)	$
Valor anticipo (si aplica)	$
Valor amortización del anticipo (si aplica)	$
Saldo pendiente por amortizar (si aplica)	$
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista (si aplica)	$
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas, pendientes de pago por parte del contratista (si aplica)	$
Valor Total del contrato	$ 51.122.755
Valor ejecutado por el contratista durante Mes/día/año	$
Valor pagado al Contratista (*)	$0
Saldo a favor del Contratista	$51.088.074
Saldo sin ejecutar y a favor de la entidad o del Fondo de Desarrollo Local	$34.681

4. RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO

No. Orden de Pago	(DÍA/MES/AÑO)	Valor

N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL (LA) SUPERVISOR (a) manifiesta que el (la) CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de compraventa No.615 de 2025, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo, así como las obligaciones y su cumplimiento como se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el documento Anexo técnico y manual de imagen de la secretaría de gobierno.	X		Se realizó la verificación y revisión detallada de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en el Manual de Imagen de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando que los elementos contratados cumplieran con los lineamientos institucionales de diseño, calidad, materiales y uso adecuado de la imagen institucional.
Entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en la ficha técnica, pliego de condiciones, y demás documentos del proceso.	X		Se efectuó la coordinación logística para la entrega de los bienes contratados en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, verificando previamente que los elementos correspondieran a las cantidades solicitadas y que cumplieran con las características técnicas establecidas en la ficha técnica, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual.
Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión una muestra de los elementos para su respectiva aprobación de Compra.	X		Se presentó al supervisor y al apoyo a la supervisión la muestra correspondiente de los elementos a adquirir, con el fin de validar aspectos relacionados con calidad, materiales, diseño y cumplimiento de las especificaciones técnicas, obteniendo la respectiva aprobación previa para proceder con la producción o suministro de los bienes.
Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo pactado con el apoyo a la supervisión, una vez revisado y recibido a satisfacción por la supervisión y el almacén del FDLU.	X		Se realizó la entrega de los elementos objeto del contrato dentro de los tiempos establecidos contractualmente, garantizando su revisión previa por parte del apoyo a la supervisión y la posterior verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Garantizar que todos los bienes entregados deberán ser nuevos y estarán libres de defectos asociados a la producción.	X			Se efectuó un control de calidad previo a la entrega de los bienes, verificando que todos los elementos suministrados fueran nuevos, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.
Contar con la aprobación previa del área de prensa y comunicaciones del FDLU para los elementos a suministrar.	X			Se gestionó la revisión y validación de los diseños y elementos institucionales ante el área de prensa y comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Usme, garantizando que los mismos cumplieran con los lineamientos de imagen institucional y comunicación establecidos por la entidad.
Ingresar los bienes al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.	X			Se adelantaron las gestiones necesarias para el ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local de Usme, siguiendo el procedimiento establecido por dicha dependencia y dando cumplimiento a las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno para el registro, verificación y almacenamiento de los elementos.
Apoyar según las indicaciones del Fondo con la gestión documental del contrato, en aspectos como la foliación, organización, presentación a la oficina de archivo, y las demás que se requieran en el marco del contrato.	X			Se brindó apoyo en la organización de la gestión documental del contrato, realizando actividades, ordenamiento y consolidación de los documentos contractuales, así como su preparación para la entrega y radicación ante la oficina de archivo, garantizando el adecuado manejo documental conforme a los lineamientos institucionales.
Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso en términos de los criterios de contratación sostenible, las buenas prácticas ambiental y/o lo establecido en criterios ambientales, así como aportar los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo.	X			Se dio cumplimiento a los criterios de contratación sostenible y a las buenas prácticas ambientales establecidas en los documentos del proceso, garantizando el uso responsable de materiales, el cumplimiento de los lineamientos ambientales aplicables y la presentación de los soportes o medios de verificación requeridos por el Fondo.
Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.	X			Se atendieron oportunamente las demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del contrato, brindando apoyo a la supervisión, realizando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizando la correcta ejecución del objeto contractual conforme a los lineamientos institucionales.

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

El supervisor certifica que SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY S.A.S, identificado (a) con NIT No. 900.830.516-4 representado legalmente por DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.716.815 quien suscribió el Contrato de Compraventa No. 615-2025 cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Lo anterior, con base en la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas, emitida por el representante legal o revisor fiscal aportada para cada pago durante la ejecución del contrato y que reposan en el expediente contractual.

Nota: De acuerdo con el Concepto C-110 del 14 de Junio de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno realizó la verificación de las planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

7. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

El (la) supervisor (a) certifica que el contrato se encuentra amparado por la siguiente garantía que ampara los riesgos como se describe:

Amparo	No. de póliza	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	33-44-101267420	$10,224,551.00	23/09/2025	23/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO SA
Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	33-44-101267420	$10,224,551.00	23/09/2025	27/08/2026	SEGUROS DEL ESTADO SA
Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	33-44-101267420	$10,224,551.00	23/09/2025	23/05/2026	SEGUROS DEL ESTADO SA

7. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por

todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

Con la presente liquidación, se deja constancia que: hay un saldo por ejecutar a favor del FDLU por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($34.681) y un saldo a favor del Contratista por CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($51.088.074)

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de marzo de 2026

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**EL (LA) CONTRATISTA,**
EDWARD ALBERTO MORENO ARBELAEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ Diana Bocanegra

LA SECRETARÍA, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
Ordenador del Gasto

Servidor Público o contratista	**Nombre** / Cargo (en caso de quien revisa o tramita o proyecta es contratista de prestación de servicios, incluir contratista)	**Vo. Bo.**
Tramitado y proyectado por (área)	*Edward Alberto Moreno Arbelaez*	
Revisó Supervisión (área)	*Edward Alberto Moreno Arbelaez*	
Revisó Abogado Dirección de Contratación o FDL	*Erika Gallo*	
Reviso y aprobó Dirección Financiera /profesional de presupuesto de FDL	*Jorge Andrés González*	
Revisión Ordenación del Gasto	*Leidy Marcela Pinilla Pinilla*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO

Marzo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE	Código: GCO-GCI-F148 Versión: 03 Vigencia: 21 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME			
CONTRATO No.	CPS 615-2025	FECHA:	19/03/2026
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY	NIT. o C.C.	900.830.516
PERIODO:	OCT-FEB DEL	DEL 07 OCT DE 2025 AL 26 FEB 2026	
PAGO No.	UNICO	DOCUMENTO No	FRA FE65 NC 24

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	511190			51.088.074
Retefuente Honorarios	243603			0
Retefuente Rtas de Trabajo	24361502			0
Retefuente Servicios	243605			0
Retefuente Arrendamientos	243606			0
Retefuente Compras	243608	42.931.155	2,50%	1.073.279
Retefuente - C.O.P.	243626		2,00%	0
Reteiva	243625	8.156.919	15,00%	1.223.538
Reteica	243627	42.931.155	1,104%	473.960
Contribución Especial	24369004		5,00%	0
Estampilla UPN	24369006		0,50%	0
Amortización Anticipos				0
Otros Ajustes de Retención				
TOTAL DESCUENTOS				2.770.777
NETO A PAGAR	240102			48.317.297

ROSA ELVIRA AYALA HERNANDEZ
CONTADOR PROFESIONAL UNIVESITARIO 219-GRADO 15

Elaboró: Jacqueline Mora Martinez

Aprobó: REAH

OBSERVACIONES Y/O NOTAS: INGRESO DE ALMACEN 1839

CONTRATAR LA ADQUISICION A MONTO AGOTABLE DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS ALA ALCALDIA LOCAL DE USME CON EL PROPOSITO DE FACILITAR SU IDENTIFICAICON Y FORTALCER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPADAS ENE L PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Base para pago de salud, pensión y ARL		40,00%	
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	-	12,50%	
Aporte obligatorio para pensión - 16%	-	16,00%	
Aporte obligatorio ARL	-	0,522%	
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN			-